**Régimen de la licencia ambiental**

**Actividades sometidas a licencia ambiental**

Se someten a licencia ambiental las actividades, públicas o privadas, incluidas en el anexo II de la ley 6/2014. La licencia se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones en que tales actividades se desarrollan.

**Fines**

**a)**Valorar las afecciones de las actividades sujetas a este instrumento sobre el medio ambiente en su conjunto, incluyendo todos los condicionamientos de carácter ambiental necesarios para la prevención y reducción en origen de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, y la adecuada gestión de los residuos generados.

**b)**Integrar, junto a los aspectos estrictamente ambientales aquellos pronunciamientos de competencia municipal relativos a incendios, accesibilidad, seguridad y salud de las personas exigidos para el funcionamiento de la actividad por la normativa vigente en tales materias.

 **Solicitud**

**1.**Una vez realizadas las actuaciones previas que procedan contempladas en el capítulo III del título I de esta ley, el procedimiento de licencia ambiental se iniciará con la presentación de solicitud de licencia ambiental ante el ayuntamiento en que vaya a desarrollarse la actividad.

**2.***Documentación anexa a la solicitud.*

**2.1.**La solicitud se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación, sin perjuicio de la que puedan establecer los ayuntamientos mediante ordenanza:

**a)**Proyecto de actividad, redactado y suscrito por técnico competente identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente, cuando legalmente sea exigible, que incluya suficiente información sobre la descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua y al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.

**b)**Estudio de impacto ambiental cuando el proyecto esté sometido a evaluación de impacto ambiental de conformidad con la normativa vigente en la materia, salvo que ya haya sido efectuada dicha evaluación en el seno de otro procedimiento autorizatorio, en cuyo caso deberá aportarse copia del pronunciamiento recaído.

**c)**Informe urbanístico municipal o indicación de la fecha de su solicitud.

**d)**Declaración de interés comunitario cuando proceda.

**e)**Estudio acústico conforme al [artículo 36 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-l7-2002.t4.html#I165), de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya.

**f)**Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.

**g)**Documento comprensivo de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**h)**En su caso, certificado de verificación de la documentación a que se refiere el artículo 23 de esta ley.

**i)**En todo caso de presentarse la documentación en papel, se adjuntará copia digitalizada en soporte informático de la totalidad de la documentación técnica aportada.

**2.2.**Asimismo se acompañará a la solicitud, cuando proceda, la siguiente documentación para su valoración por el ayuntamiento en el ámbito de sus competencias:

**a)**Los programas de mantenimiento exigidos para las instalaciones industriales incluidas en el [artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd865-2003.html#I47), por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya.

**b)**Plan de autoprotección para las instalaciones afectadas por el [Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd393-2007.html), por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, o norma que lo sustituya.

**c)**Cuando se trate de instalaciones sujetas al [Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd1254-1999.html), por el que se establecen medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la documentación exigida por la normativa vigente en la materia.

**3.**En el caso de que sea necesaria la realización de obras, deberá acompañarse el correspondiente proyecto que será tramitado conjuntamente con la licencia ambiental, con el fin de comprobar que estas se ejecutan y desarrollan de acuerdo con la normativa vigente.

**4.**A la solicitud se acompañará copia de las autorizaciones o concesiones previas, o formalización de otros instrumentos, exigidas por la normativa sectorial, o copia de su solicitud cuando estén en trámite, contempladas en los artículos 12.3 y 15.2 de la ley 6/2014.